

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 309 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 16 MAYO 2014.

VISTO:

El Memorando N° 1328-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de mayo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, formulado por el Consorcio Irrigaciones a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 013-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Irrigaciones para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, región Ancash", por la suma de S/. 7' 367, 758.01, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con la Carta N° 00012-2014-CY, de fecha 12 de febrero de 2014, el Supervisor de la Obra referida en el considerando de la presente, el Consorcio Yungay pone en conocimiento de la Entidad, que el Contratista de la Obra a través de su Residente ha efectuado anotaciones en los Asientos N°s 19, 29, 30, y 31, del Cuaderno de Obra, señalando la necesidad de ejecutar trabajos adicionales, lo que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, el cual según refiere, es necesario su ejecución para cumplir con las metas del Proyecto;

Que, mediante la Carta N° 154-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de febrero de 2014, la Dirección de Infraestructura de Riego, encarga a la referida empresa Contratista el Consorcio Irrigaciones, la elaboración del Expediente Técnico que sustente la aprobación del señalado Presupuesto Adicional N° 01, conforme lo indicado por la Supervisión en la Carta referida precedentemente;

Que, por la Carta N° 017-2014/ASIPSA, presentada a la Entidad con fecha 07 de mayo de 2014, el referido Supervisor de la Obra el Consorcio Yungay, remite el Informe N° 004-2014-ASIPSA-ELGC.I.J.S.O, del Jefe de la Supervisión, a través del cual se levantan las observaciones al expediente que sustentan el Presupuesto



Adicional 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 presentado por el Contratista de la Obra;

Que, el Supervisor de la Obra concluye en el acotado informe, que al plantearse los nuevos y mayores cantidades de trabajos en el Reservorio y Canales del Proyecto, se evidencia que por errores en el Expediente Técnico, se omitieron y se han encontrado vicios ocultos que han generado el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, los cuales son indispensables y necesarios su ejecución para alcanzar la finalidad del Contrato, adjuntando la documentación técnica sustentatoria del caso; recomendando por lo señalado, aprobar el adicional N° 01 por la suma de S/. 1' 099,012.95, y el deductivo N° 01, por la suma de S/. 528,057.56;

Que, mediante el Informe N° 017-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/JMM, de fecha 12 de mayo de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta el adicional N° 01 y deductivo N° 01 y al informe elaborado por el Supervisor de Obra concluye, que los mismos se sustentan en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico, así como también por los vicios ocultos, siendo indispensable y necesario la aprobación y su ejecución, para alcanzar los objetivos del proyecto; que el adicional de obra N° 01, contempla la ejecución de Obras provisionales referidas al mantenimiento de caminos de acceso, al mejoramiento-revestimiento del Canal Acrarranco Alto, al Reservorio Huacrashquita, asimismo, al revestimiento de los canales Acrarranco Bajo-Arhuay-Ancayoc, a la construcción de obras de arte relacionadas a alcantarillas, puentes peatonales, tomas laterales, tomas parcelarias y un desarenador, entre otros; que el Deductivo de Obra se genera por la disminución de metrados en la partida de Acero Estructural en la construcción del reservorio; que el presupuesto adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 1' 099,012.95 incluido IGV, siendo su incidencia específica de 14.92% respecto al monto contractual; que el presupuesto deductivo N° 01 asciende a la suma de S/. 528,057.56 incluido IGV, cuya incidencia específica es de 7.17% respecto al monto contractual; que la incidencia acumulada de ambos presupuestos con relación al presupuesto contractual es de 7.75 %; finalmente, adjunta todos los cálculos justificatorios, planos y copias de asientos del Cuaderno de Obra respectivos, de los citados presupuestos, recomendando su aprobación, por cumplir con los requerimientos técnicos y legales, sin embargo, indica, que se requiere la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, con Memorando N° 426-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de mayo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Administrador de Contratos reseñado precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01, generado por la reducción metrados en la Partida de Acero Estructural;

Que, con el Memorando N° 323-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 14 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la evaluación efectuada a través del Informe N° 47-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, por el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de dicha Oficina al expediente que sustenta los referidos presupuestos, concluye que es procedente la aprobación de los mismos;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 309 -2014-MINAGRI-PSI

-2-



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 por la reducción de la Partida de Acero Estructural en la Construcción del Reservorio;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000496, de fecha de aprobación 25 de abril de 2014, con la cual certifica la suma de S/. 781,966.71, para atender el financiamiento del citado adicional;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 090-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención se generan por la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas no previstas en el Expediente Técnico, y por metrados que no son necesarias ejecutar por la reducción de la Partida de Acero Estructural en la Construcción del Reservorio, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 1' 099,012.95, y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados en la suma de S/. 528,057.56, por menores metrados;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la

Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 1' 099,012.95 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Doce y 95/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Irrigaciones a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, región Ancash", cuya incidencia específica es de 14.92 % respecto al presupuesto contractual; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por Menores Metrados en la suma de S/. 528,057.56 (Quinientos Veintiocho Mil Cincuenta y Siete y 56/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Irrigaciones a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, región Ancash", cuya incidencia específica es de 7.17 % respecto al monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada con relación al presupuesto contractual a la fecha es de 7.75 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Irrigaciones, al Supervisor de la Obra, el Consorcio Yungay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
.....
ING. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO